



Distr, LIMITADO

UNEP(DEPI)/CAR WG.42 INF 21  
Enero 2021

Original: INGLÉS

---

Novena Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) en la Región del Gran Caribe

**GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE EXENCIONES  
CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO SPAW**



## Grupo de trabajo *ad hoc* sobre Exenciones - Cumplimiento del Protocolo SPAW

Este documento elaborado en el marco del grupo de trabajo de Exenciones pretende recopilar información sobre las medidas implementadas por las Partes Contratantes con respecto al cumplimiento del artículo 11 (2) del Protocolo SPAW que a su vez ayudará a guiar a la Conferencia de las Partes (COP), la Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) y las Partes Contratantes en la definición de sus obligaciones en virtud del Artículo 11 (2). Se centra en particular en cómo los países deben informar más sobre lo que se hace para cumplir con el Protocolo.

### 1. Contexto

Durante el STAC 9 se enfatizó que algunos países no cumplen con el Protocolo SPAW y aún permiten la caza de tortugas marinas amenazadas o pequeños cetáceos (UNEP (DEPI) / CAR WG.40 / 7) sin solicitar exenciones. Durante la COP 10, se hizo un llamado a todas las Partes del Protocolo SPAW de la región del Gran Caribe con respecto a los cetáceos a (i) cumplir con el Protocolo mediante la implementación de la legislación nacional que prohíbe la caza de cetáceos y la adopción de medidas de aplicación y conservación para ayudar su protección y recuperación; (ii) informar el número y las especies de cetáceos capturados en la caza o involucrados en otras actividades prohibidas.

En el Artículo 11 (2), el STAC tiene poder para evaluar la pertinencia de las exenciones de las Partes al Protocolo. Dichas exenciones se otorgarán “*con fines científicos, educativos o de gestión necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o para prevenir daños importantes a los bosques o cultivos*” y no deben “*poner en peligro la especie*”. Sin embargo, el artículo 11 (2) no proporciona definiciones claras de estos requisitos.

Los miembros expertos del Grupo de trabajo sobre exenciones han observado que muchas Partes Contratantes no han informado sobre sus exenciones como se requiere en el artículo 11 (2).

**Por esta razón, los miembros expertos del Grupo de trabajo de exenciones han coincidido en la necesidad de centrarse en las Partes que no están informando actividades con impactos sobre las especies incluidas en la lista de SPAW.**

También señalaron predominantemente la importancia de cambiar el enfoque del grupo de trabajo sobre exenciones del uso de un formato único a alentar a más Partes Contratantes a informar sobre sus exenciones independientemente del formato utilizado. En otras palabras, el elemento de acción más importante es alentar a los países a informar los eventos y hacer los informes independientemente del formato siempre que se proporcione la información mínima / clave.

### 2. Informe semestral de país

El Convenio de Cartagena tiene un formato de informe semestral de país que incluye los tres (3) protocolos del Convenio. El protocolo relativo a las Áreas y Vida Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW) se trata en la Sección 8 de este informe. Las exenciones forman parte de la pregunta 7 del formato: “*¿ha presentado su país alguna exención?*”.

Hasta el momento, el grupo de trabajo (y el presidente) tuvieron acceso a dos informes, uno de los Países Bajos y otro de Colombia. Los Países Bajos del Caribe informan actualmente sobre algunas exenciones a través del informe semestral de país del Convenio de Cartagena. En el caso de los Países Bajos del Caribe,

las exenciones son por razones de investigación, por lo que el formato de informe del Protocolo SPAW no es conveniente ya que presentar informes para cada especie es demasiado trabajo para los permisos de investigación. Esto plantea la posibilidad de implementar una guía de informes de SPAW para ayudar a las Partes Contratantes interesadas en la elaboración de un informe programático en lugar de un informe para especies individuales.

En el caso de Colombia, el Informe Semestral de País que cubre el período de dos años del 01/01/2017 al 31/12/2018 no establece solicitudes de exención por parte de esta Parte Contratante.

Hasta ahora, con la información proporcionada, los informes semestrales de los países no profundizan mucho en la recopilación de información y, constitucionalmente, no están formateados y no se espera que informen sobre exenciones.

Además, este canal de informes plantea varias preguntas a la Secretaría del PNUMA / CPA:

- ¿Se publican estos informes de países y se ponen a disposición de otras Partes?
- ¿Se ha realizado algún análisis de los informes de esos países y se han extraído conclusiones, incluidas tanto las legislaciones de protección como las medidas de conservación a favor de las especies incluidas en la lista de SPAW?
- ¿Cómo funciona realmente para los países?
- ¿Qué países están informando realmente y bajo qué formato?
- ¿Están informando a la Convención o al nivel de protocolo?
- ¿Podría la Secretaría pedir a los países que rindan cuentas por la falta de informes?

### **3. Estudio comparativo de los informes de exenciones de Curazao y EE. UU.**

El GT de exenciones tenía que revisar los informes de exenciones de Curazao y Estados Unidos. Estos documentos han despertado el interés de varios miembros expertos y sus discusiones se resumen aquí.

En primer lugar, los dos informes de exenciones son diferentes tanto en forma como en sustancia. Se presentan siguiendo un formato diferente y por lo tanto la información presentada y su alcance son diferentes. Sin embargo, ambos dan cuenta de las actividades que estas dos Partes Contratantes llevaron a cabo o planean realizar y, por lo tanto, cumplen con las disposiciones del Artículo 11 (2) del Protocolo SPAW. Estos dos informes pueden servir como ejemplos para mejorar la eficiencia del procedimiento de exenciones.

#### Informe de exención de Curazao:

- Adopta el formato del Anexo A del "Documento PNUMA (DEPI) / CAR IG.37 / 3". y se convirtió en el caso piloto del GT de exenciones.
- Se presenta *ex ante* a la exención y trata de una actividad de dragado con posible impacto en pocas especies enumeradas en el Protocolo.
- El informe permite conocer las medidas de mitigación que se llevan a cabo.
- A pesar de seguir el formato del Documento "UNEP (DEPI) / CAR IG.37 / 3", el informe no cuenta con Anexo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el cual se cita como material complementario al ítem 6 de dicho documento.

Varios miembros expertos hicieron las observaciones anteriores y también reconocieron el esfuerzo de Curazao para presentar desde hace varios años el informe *ex ante*. Sin embargo, como se menciona en STAC 7 (Miami, 2016), en este informe existen diferencias conceptuales contra algunos términos (por ejemplo, compensación, mitigación, restauración).

Muchos miembros expresaron la necesidad de tener un seguimiento del informe de exención de Curazao, ya que fue presentado en 2016. Esto a su vez permitiría saber qué obras de construcción e infraestructura se han realizado y qué medidas compensatorias se han ejecutado. El SPAW-RAC ha solicitado a la Secretaría del PNUMA / CPA-UCR el procedimiento correcto para hacerlo.

#### Informe de exenciones de EE. UU.

- El Informe se presenta en un formato diferente.
- Se presenta ex post a la exención o realización de actividades que involucren a las especies listadas en el Protocolo SPAW.
- Este informe tampoco incluye la EIA en los Anexos, que se cita en el ítem 6 del Documento “UNEP (DEPI) / CAR IG.37 / 3”. como complemento necesario.

Los expertos también señalan que con respecto a las menciones anteriores sobre EIA, es necesario asociar un EIA a estas exenciones porque las exenciones no se otorgan exclusivamente en relación a una actividad prohibida, y los impactos de esta última pueden variar mucho.

En respuesta a estas observaciones, el miembro experto de EE. UU. ha declarado lo siguiente:

- El informe de Estados Unidos tiene un formato diferente. Esto se debe a que es un informe programático sobre exenciones según la sección 4 del Documento “UNEP (DEPI) / CAR IG.3.7 / 3”.

- El informe de los Estados Unidos sobre exenciones proporciona un informe después de que se han tomado las exenciones. Ver sección 5 del Documento “UNEP (DEPI) / CAR IG.3.7 / 3.” El Artículo 11 (2) establece que el STAC debe evaluar la pertinencia de las exenciones otorgadas. Por lo tanto, la evaluación por el STAC se realiza después de la La Parte Contratante ha concedido una exención ”.

- Con respecto al EIA, no se incluye una evaluación de impacto ambiental con el informe porque se trata de un informe programático de exención. Se puede acceder a las EIA desarrolladas para cada exención a través de los enlaces a permisos y otros documentos proporcionados en el informe de los Estados Unidos para las exenciones individuales.

#### **¿Utiliza informes programáticos para fomentar la presentación de informes?**

Los informes *ex post* de EE. UU. ofrecen un alcance puntual que facilita el intercambio de información. Este funcionamiento brinda la oportunidad de enviar información con más flexibilidad. Además, tanto en los casos de Estados Unidos como de los Países Bajos del Caribe, los informes programáticos resuelven el problema de un procedimiento excesivamente lento y pesado para presentar informes para especies individuales en el campo de

la investigación (permisos).

La **guía de presentación de informes del Protocolo SPAW podría orientar a las partes hacia la elaboración de un informe programático en lugar de imponer un modelo obligatorio semestral de presentación de informes de exenciones.** El informe de Estados Unidos puede servir como ejemplo de esto.

## ANEXO 1 :

Grupo de trabajo de exenciones: **formato de presentación de informes para exenciones** - informe de la reunión del 5 de mayo de 2020

### APORTES

#### **STAC 9**

Pocos países no cumplen con el Protocolo SPAW y aún permiten la caza de tortugas marinas amenazadas o de pequeños cetáceos (UNEP (DEPI) / CAR WG.40 / 7) sin solicitar exenciones.

#### **COP 10**

Exhortar a todas las Partes del Protocolo SPAW de la región del Gran Caribe con respecto a los cetáceos a (i) cumplir con el Protocolo implementando la legislación nacional que prohíbe la caza de cetáceos y tomar medidas de aplicación y conservación para ayudar a su protección y recuperación; (ii) informar el número y las especies de cetáceos capturados en la caza o involucrados en otras actividades prohibidas.

#### **Sesión introductoria del GT**

Se mencionó la importancia de aclarar qué postura debe tomar el STAC frente a las Partes de SPAW que aún permiten la caza de tortugas marinas. Se podría realizar una evaluación de la situación para abordar mejor la falta de medidas de protección y gestión eficaces.

#### **Reunión del grupo de trabajo sobre especies «Reunión de tareas de colaboración para mejorar la protección» (29 de abril)**

Muchas preocupaciones se centran en la inclusión de especies, pero hay muy pocas acciones para revisar la legislación e implementar medidas de protección por parte de todas las Partes.

Pocos países están cumpliendo con las exenciones.

### Preguntas:

#### **Informes semestrales por país para el Convenio de Cartagena:**

- *¿Se ha realizado algún análisis de esos informes y conclusiones extraídas, incluidas tanto las legislaciones de protección como las medidas de conservación a favor de las especies incluidas en la lista?*
- *Dicho análisis podría ser una buena herramienta para el trabajo de los GT, pero debería ser proporcionado por la Secretaría.*

#### **Pregunta N7 para la presentación de informes bianuales:**

- *¿ha presentado su país alguna exención?*
- *Si lo han hecho, ¿lo han hecho en el formato?*
- *¿Cómo funciona realmente para los países?*
- *Las exenciones del Caribe Neerlandés son por razones de investigación, ya que el formato de informe de SPAW no es conveniente, no lo utilizan. Lo hacen a través del informe del Convenio de Cartagena.*

#### *¿Qué países están informando?*

#### *¿Están informando a nivel de la Convención o del protocolo?*

#### *¿Qué formato usan?*

- *¿La Secretaría podría pedir a los países que rindan cuentas por la falta de informes? (Apoyado por varios miembros del GT)*

### Puntos destacados de la discusión:

**La orientación de informes de SPAW ayuda a realizar un informe programático en lugar de para especies individuales. Presentar informes para cada uno es demasiado trabajo para los permisos de investigación.**

- Estados Unidos espera que su informe pueda servir como ejemplo de un nuevo formato de informe.

**El formato de los informes parece estar hecho por personas que saben cómo funcionan los protocolos y convenciones.**

- ¿Es realmente necesario el GT para las exenciones? ¿No puede el STAC ocuparse de esto?
- ¿Este GT debería presentar algunas recomendaciones con respecto a la notificación de exenciones? ¿Usa el ejemplo de EE. UU.? ¿Informes programáticos? ¿Seriedad de las exenciones hacia la especie? (los permisos de investigación para el marcado son completamente diferentes a la caza)
- ¿Cuándo es necesario reportar exenciones? Esta debería ser una de las preocupaciones de este GT

**Es posible que los países no presenten exenciones porque no se requiere una justificación en la mayoría de los casos.**

- Sabiendo que no hay medios para hacer cumplir la ley, las Partes tienen menos incentivos para presentar esos informes.
- Animarlos dándoles ejemplos es una opción (EE. UU.)
- Las redes pueden ayudar en el nivel del suelo (por ejemplo, WIDECAST) de manera colaborativa
- Algunos temas como la caza de cetáceos solo se han discutido recientemente. **Hay espacio para que todas las Partes mejoren en el cumplimiento de los requisitos, es importante evitar señalar con el dedo. Quizás los países deberían comprometerse más entre sí.**
- La secretaría se acercó a los países (¿y los países también a los países?) Puede haber ocurrido (por confirmar)
- Se escribieron cartas formales (tortugas marinas, cetáceos, etc.) sin respuesta formal

**Cuanto más países estén presentes en el grupo de trabajo, mejor, por lo que es importante seguir colaborando con las Partes que quizás aún no hayan nominado a nadie.**

Tantos países no han estado informando, que deberíamos revisar los informes de los países y **centrarnos en aquellos que no informan sobre actividades con alto impacto en las especies.**

- No todas las actividades deben tratarse de la misma manera

**El enfoque de informes estadounidenses es un buen enfoque para algunas de las exenciones.** Para Colombia, la presentación de informes es fundamental. Lo más importante es que más Partes informen sobre sus Exenciones, no que sigan discutiendo el uso de un formato único, que en sí mismo es de gran ayuda, sino solo si las Partes presentan informes de exenciones. **Concéntrate en presentar la información en lugar del formato.**

- Ver los informes de Colombia y Países Bajos al Convenio de Cartagena compartidos en la plataforma Teamwork.

**Modelo IAC: requiere informes anuales de los países. Informe agregado que recopila datos de todos los informes:**

- Resoluciones, datos sobre pesquerías, etc.
- Recopilar datos sobre lo que están haciendo los países como un conjunto de información agregado
- Esto debe hacerse formalmente. Muestre que todos los países pueden mejorar, en lugar de señalar con el dedo. ¿Hay capacidad para hacer eso?

### **Resultados clave / próximos pasos**

- **Usar la información existente** (usar los informes de los países cuando existan a nivel de la Convención y del Protocolo) **para identificar qué implementan los países para cumplir con el protocolo**
- Borrador del SPAW-RAC
- **Preguntar a la Secretaría si se han comunicado con países que no cumplen con el protocolo.**
- **Alentar a los países a informar más**, alentar, comunicar, ver quiénes son los actores involucrados,

alentar a los países a nominar expertos o representantes para el GT.

→ ***Fomentar el uso del formato de reporte pero también para reportar incluso si usan otro formato,*** siempre que brinda la información necesaria.

→ ***Leer los informes de EE. UU. Y Curazao*** (en Teamwork dentro de las 2 semanas) tanto para identificar recomendaciones para proporcionar a las partes como para revisarlas formalmente para el próximo STAC.

→ ***Recomendaciones sobre cuándo los países deben presentar sus informes*** y la seriedad de las actividades sobre las que informar.

## ANEXO 2

Directrices elaboradas y compartidas para facilitar la revisión del informe de exenciones durante el otoño.

1. Artículo 11 (2) y definición de los términos

2. Evaluación de la pertinencia de la exención con arreglo a los criterios específicamente establecidos en el artículo 11 (2).

A. Tres conjuntos de requisitos principales en virtud del artículo 11 (2)

Contribución a la supervivencia de la especie o prevención de daños importantes a bosques o cultivos

Fines científicos, educativos o de gestión

Peligro de la especie

B. Evaluación de la información incluida en el informe de exención

C. Observaciones adicionales

### 1. Artículo 11 (2) y definiciones

El papel del STAC en el proceso de exenciones es evaluar si las exenciones satisfacen los diversos criterios de pertinencia establecidos en el Artículo 11 (2) 'Cada Parte podrá adoptar exenciones a las prohibiciones prescritas para la protección y recuperación de las especies enumeradas en los Anexos I y II con fines científicos, educativos o de gestión necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o para prevenir daños importantes a los bosques o cultivos. Dichas exenciones no pondrán en peligro la especie y se informarán a la Organización para que el Comité Asesor Científico y Técnico evalúe la pertinencia de las exenciones otorgadas. " La evaluación del STAC debe tener en cuenta las necesidades especiales de las especies migratorias cuando una jurisdicción puede tener consecuencias no deseadas e inaceptables para la población de otras partes de su área de distribución. Una evaluación de pertinencia también puede necesitar considerar si la actividad está dentro del alcance del Protocolo en general.

"Educación, gestión, propósito científico", "evaluar la pertinencia", "necesario para asegurar la supervivencia de la especie", "daño significativo" y "supervivencia" se definen de la siguiente manera:

*Evaluar la pertinencia* - evaluar si la exención cumple con los criterios específicamente establecidos en el Artículo 11 (2).

*Con fines educativos* - el uso de especies y / o sus partes, o sus hábitats, con el fin de realizar programas educativos para miembros del público, incluidos niños y / o adultos, que se ha demostrado que protegen a la especie.

*Con fines de gestión* - medidas adoptadas por los seres humanos con el fin de controlar o conservar especies mediante, entre otras cosas, la reproducción artificial y la conservación del hábitat.

*Con fines científicos* - con el fin de realizar actividades de investigación de buena fe por parte de investigadores científicos calificados que hayan solicitado de buena fe la adquisición de datos sobre la supervivencia, la conservación y / o protección de la especie.

*Necesario para asegurar la supervivencia de la especie* - Contribuye significativamente a mantener o incrementar la distribución o el número necesario para asegurar la supervivencia o recuperación de la especie. Las actividades necesarias para asegurar la supervivencia de la especie pueden incluir investigación científica, actividades educativas o de gestión.

*Daño significativo* - daño de tal intensidad o duración que tenga un efecto dañino o destructivo mensurable en los bosques o cultivos.

*Supervivencia* - persistencia de una población viable de una especie dentro de los límites geográficos de la Parte que adopta la exención Artículo 11 (2).



## 2. Evaluación de la pertinencia de la exención de acuerdo con los criterios establecidos específicamente en el artículo 11 (2)

### A. Tres conjuntos de requisitos principales con arreglo al artículo 11 (2)

Según el artículo 11 (2), solo tres situaciones pueden dar lugar a la posibilidad de una exención a las prohibiciones del artículo 11 (1), a saber:

- Fines científicos necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a bosques o cultivos.
- Fines educativos necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o prevenir daños significativos a bosques o cultivos.
- Fines de manejo necesarios para asegurar la supervivencia de la especie o para prevenir daños significativos a bosques o cultivos.

→ Contribución a la supervivencia de la especie o prevención de daños importantes a bosques o cultivos

*¿Cómo es probable que la actividad prohibida contribuya a la supervivencia de la especie o a la prevención de daños importantes a los bosques o cultivos? En el caso de actividades prohibidas tomadas para asegurar la supervivencia de la especie, se debe presentar evidencia de cómo las actividades propuestas lograrán este fin.*

→ Fines científicos, educativos o de gestión

*Si la exención tiene fines científicos, educativos o de gestión.*

→ Peligro de la especie

*Por qué la actividad prohibida no pondrá en peligro a la especie o, si es relevante, a otras especies incluidas en la lista.*

### B. Evaluación de la información incluida en el informe de exención

El informe proporciona suficiente información y datos precisos sobre:

- la especie afectada (nombre común, cantidad recolectada, descripción):
- *una descripción detallada* del estado de conservación actual de la especie (estado internacional y nacional, programa de gestión, legislación nacional, etc.):
- el tipo de actividad prohibida que se va a realizar:
- el propósito de la actividad y su función para garantizar la supervivencia de las especies afectadas:
- el lugar de la actividad:
- la duración de la actividad (fecha exacta de inicio y finalización):
- las principales amenazas para las especies en cuestión debido a la actividad prohibida (tamaño de la población, fragmentación, etc.):
- el potencial de impactos sobre otras especies como consecuencia de la actividad prohibida:
- una descripción detallada de la actividad, incluyendo, si procede, cualquier medida de mitigación diseñada para limitar o contrarrestar cualquier efecto perjudicial (con suficiente documentación de apoyo proporcionada):
- *una explicación detallada* de los protocolos de seguimiento o evaluación que se utilizarán para evaluar el efecto de la actividad en las poblaciones de especies, incluidos los cambios en el rango, la tendencia numérica o el éxito reproductivo:

- el departamento gubernamental responsable de la supervisión de la actividad:
- los nombres, afiliaciones y calificaciones de las personas involucradas:
- la metodología y el equipo, si los hay, que se utilizaran (tenga en cuenta que cualquier metodología debe ajustarse a las mejores prácticas internacionales, y estas deben especificarse)